

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA “PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO KINO A.C. EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA” PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS A LA POBREZA EXTREMA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO KINO A.C. EN LO SUCESIVO “KINO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MANUEL LIZARRAGA RUIZ, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Instituto Kino A.C., tiene como objeto el auxilio y protección a la niñez desvalida, proporcionándole habitación, alimentación, vestido, enseñanza y estudios y cualquier otra ayuda que tienda a elevar la condición económica o moral de la misma.

En fecha 26 de junio de 2025, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora recibió un escrito por parte del Instituto Kino A.C., así como de padres, madres y/o tutores de niñas y niños que forman parte del padrón de niñas y niños estudiantes de nivel primaria y secundaria, a efecto de solicitar un apoyo o estímulos educativo para impulsar e incentivar a dichos menores de edad, evitando así la deserción escolar, mismo escrito, en el cual los padres y/o tutores autorizaron al Instituto Kino A.C. para que realizara las gestiones necesarias para poder concretar y formalizar los apoyos y/o estímulos educativos que a su bien decidan autorizar, asimismo, se le autorizó para efecto de la administración e impulso de dicho programa por los medios que así considerarán convenientes en beneficio de sus menores hijas e hijos estudiantes.

DECLARACIONES

I. “KINO”, por conducto de su representante:

- a) Que es una persona moral legalmente constituida mediante acta constitutiva número 2,188, volumen trigésimo sexto, de fecha 22 de marzo de 1965, ante la fe del Licenciado Fortino López Legazpi, Notario Público número 56, con ejercicio en la demarcación territorial de Hermosillo, Sonora, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 157, volumen 157 de la sección registro de personas morales, libro uno de fecha 01 de abril de 1965, y que tiene su domicilio fiscal en Calzada Pedro Villegas Final, sin número, C.P. 83079, Colonia Casa Blanca, de Hermosillo, Sonora; con Registro Federal de Contribuyentes IKI650322AI5, y la cual fue constituida bajo el régimen de Asociación Civil.
- b) Que el C. MANUEL LIZARRAGA RUIZ, mexicano por nacimiento, con CURP LIRM611026HSRZZN05, y domicilio particular en Boulevard Miguel Hidalgo sin número, Colonia Centenario, C.P. 83260 de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de “KINO” cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas a la fecha, lo anterior lo acredita en términos de la escritura pública número 55,175, volumen 847, de fecha 25 de noviembre del 2015, ante la fe del Licenciado Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público número 39 con ejercicio en la demarcación territorial de Hermosillo, Sonora.

- c) Que su objeto social es el auxilio y protección a la niñez desvalida, proporcionándole habitación, alimentación, vestido, enseñanza y estudios y cualquier otra ayuda que tienda a elevar la condición económica o moral de la misma.
- d) Que su domicilio legal está ubicado en Calzada Pedro Villegas Final, sin número, C.P. 83079, Colonia Casa Blanca, de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.
- e) Que mediante escrito de fecha 26 de junio de 2025, los padres, madres y/o tutores de las niñas y niños estudiantes que forman parte de su padrón, autorizaron al Instituto Kino A.C. para que realizara las gestiones necesarias con el **"EL INSTITUTO"** para poder concretar y formalizar los apoyos y/o estímulos educativos que a su bien decidan autorizar, asimismo, se le autorizó para efecto de la administración e impulso de dicho programa por los medios que así considerarán convenientes en beneficio de sus menores hijas e hijos estudiantes.

II. **"EL INSTITUTO"** por medio de su representante:

- a) Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- b) Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- c) Que el **LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA** acredita su personalidad como Director General Interino del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora mediante Nombramiento de fecha 12 de junio de 2025 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito del Estado de Sonora.
- d) De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento la **LIC. AILETH LILIAN RODRIGUEZ LOPEZ**, Directora de Becas y Crédito, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"KINO"** para los efectos del presente Convenio de colaboración..
- e) Que la partida presupuestal que se utilizará para la materia del presente convenio es 44201 Becas Educativas.
- f) Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

- g) Que el presente convenio para el otorgamiento de estímulos educativos a la pobreza extrema se fundamenta en el artículo 39 fracción II penúltimo párrafo, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora que dice: *“...Además de las modalidades de becas y estímulos educativos anteriores, la Junta Directiva podrá determinar otras modalidades con fines educativos, debiendo observar para tal efecto las disposiciones previstas en la presente Ley y el reglamento...”*

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) “**LAS PARTES**” declaran que el presente convenio de colaboración se celebra con fundamento en los artículos 3°, 6° fracción III, IV y VIII, 39 fracción II penúltimo párrafo, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- b) Intención conjunta de apoyar a las niñas y a los niños estudiantes que formen parte del padrón de “**KINO**”.
- d) “**LAS PARTES**” reconocen la importancia de apoyar económicamente a las niñas y niños estudiantes que forman parte del padrón de “**KINO**”, para incentivar, apoyar y evitar su deserción escolar.

Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio tiene como objeto beneficiar hasta un máximo de 150 estudiantes de nivel primaria y secundaria que formen parte del padrón de estudiantes que proporcione “**KINO**” a “**EL INSTITUTO**”, y que se encuentren dentro del programa “Para estudiantes del Instituto Kino A.C. en situación de pobreza extrema” dentro del ejercicio fiscal 2025, mediante el otorgamiento por parte de “**EL INSTITUTO**” de estímulos educativos a la pobreza extrema, asimismo, “**KINO**”, con la facultad otorgada por los padres, madres y/o tutores de las niñas y niños estudiantes que forman parte de su padrón mediante escrito de fecha 26 de junio de 2025 y el cual se describe en la declaración I inciso e), se compromete a administrar correctamente los estímulos educativos otorgados a las y los estudiantes por parte de “**EL INSTITUTO**”, quien estará facultado para solicitar informe a “**KINO**” sobre la administración del recurso otorgado, los estímulos educativos a la pobreza extrema serán entregados de la forma siguiente:

1. Se otorgarán un máximo de hasta 150 estímulos educativos a la pobreza extrema mensuales por parte de “**EL INSTITUTO**” a las y los estudiantes que formen parte del padrón otorgado por “**KINO**” a “**EL INSTITUTO**”, y que se encuentren dentro del programa “Para estudiantes del Instituto Kino A.C. en situación de pobreza extrema”, mismos que consistirán en un pago mensual, por una cantidad de \$2,200.00 (Son: Dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.), pudiendo ser otorgada dicho estímulo en una sola exhibición o parcialidades por “**EL INSTITUTO**” hasta antes del término del ejercicio fiscal 2025.
2. A la firma del presente convenio de colaboración, “**KINO**” proporcionó a “**EL INSTITUTO**” un padrón de 70 estudiantes, y de los cuales cuenta con la autorización por parte de los padres, madres y/o tutores para la administración e impulso de dicho programa por los medios que así considerarán convenientes en beneficio de sus menores hijas e hijos estudiantes, por

lo cual, a la firma del presente convenio, se podrán entregar 70 estímulos educativos a la pobreza extrema, en el entendido, de que dicho padrón podrá aumentar o disminuir conforme al padrón que presente **"KINO"** a el **"EL INSTITUTO"**, y el cual en ningún caso podrá exceder de 150 estudiantes mensuales, en el entendido, de que los estudiantes que formen parte del padrón, **"KINO"** tendrá que tener la autorización por parte de los padres, madres y/o tutores para la administración del presente programa.

3. Las y los estudiantes que formen parte del padrón de **"KINO"** deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por **"EL INSTITUTO"**, por lo que deberán ser estudiantes activos de nivel primaria o secundaria.
4. **"KINO"**, entregará el padrón de estudiantes a más tardar los días 15 de cada mes a **"EL INSTITUTO"**, al cual deberá acompañar la autorización por parte de los padres, madres y/o tutores para la administración e impulso de dicho programa por los medios que así considerarán convenientes en beneficio de sus menores hijas e hijos estudiantes, cuando estos ingresen al padrón por primera vez, en caso de que ya contar con la autorización en padrones anteriores, no será necesario que se vuelva a adjuntar dicha autorización.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que para llevar a cabo la ejecución del Programa "Para estudiantes del Instituto Kino A.C. en situación de pobreza extrema", se realizarán las siguientes acciones:

a) Por parte de **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Recibir de **"KINO"** el padrón de estudiantes de nivel primaria y secundaria que cuenten con autorización de sus padres, madres y/o tutores para formar parte del presente programa en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Depositar el 100% del monto destinado para estímulos educativo a la pobreza extrema a **"KINO"**, es decir la cantidad de \$2,200.00 (Son: Dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales por cada estudiante beneficiado y que cumpla con los requisitos de otorgamiento conforme a los lineamientos establecidos en el presente convenio, en el entendido de que el recurso podrá ser entregado en una sola exhibición o parcialidades hasta más tardar el 31 de diciembre de 2025.
3. Dicho recurso será depositado a **"KINO"** en la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta:	INSTITUTO KINO A.C.
R.F.C. y Domicilio Fiscal:	IKI650322AI5 Calzada Pedro Villegas Final S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.
Institución Bancaria:	BBVA BANCOMER
No. de Sucursal:	1830
No. de Plaza:	Hermosillo
No. de cuenta:	0101724649
Cuenta CLABE interbancaria:	012760001017246498
Cd. Donde radica la cuenta	Hermosillo, Sonora.
Correo electrónico	institutokino2016@gmail.com

b) Por parte de “KINO” se compromete a:

1. Proporcionar a “EL INSTITUTO” el padrón de beneficiarios dentro de los parámetros y tiempos establecidos en el presente instrumento, así como a proporcionar la autorización por de sus padres, madres y/o tutores para formar parte del presente programa en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Administrar de forma adecuada los estímulos educativos a la pobreza extrema otorgados a las niñas y niños que forman parte de su padrón, con el fin de impulsar, incentivar y evitar la deserción escolar de estos, utilizando dichos estímulos en beneficio de las niñas y los niños que se beneficien con el presente programa, asimismo, se compromete a informar a “EL INSTITUTO” sobre la aplicación de los estímulos educativos en un periodo no mayor a 03 días hábiles cuando este así se lo solicite.
3. Proporcionar a “EL INSTITUTO”:
 - Padrón de beneficiarios.
 - Escrito de autorización de sus padres, madres y/o tutores para formar parte del presente programa en los términos establecidos en el presente convenio.
 - CURP.
 - Constancia de Estudios actualizada y última boleta de calificaciones.

c) “LAS PARTES” acuerdan que los estudiantes del programa “Para estudiantes del Instituto Kino A.C. en situación de pobreza extrema”, deberán ser alumnado activo para recibir el presente beneficio.

TERCERA. - DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS. La documentación que “KINO” deberá proporcionar a “EL INSTITUTO” consiste en lo siguiente:

- a) Nombre completo de beneficiaria o beneficiario.
- b) Clave Única de Registro de Población, CURP.
- c) Escrito de autorización de sus padres, madres y/o tutores para formar parte del presente programa en los términos establecidos en el presente convenio.
- d) Constancia de Estudios actualizada y última boleta de calificaciones.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las y los estudiantes que habrán de ser beneficiados con las acciones que deriven del presente convenio, deberán cumplir cabalmente con los requisitos establecidos por “EL INSTITUTO” para su otorgamiento.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida observancia, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y según el caso, a celebrar los convenios específicos que sean necesarios.

SEXTA. “KINO” reconoce que el presente convenio se celebra con “EL INSTITUTO” como un programa de apoyo por parte de este último, el cual se encuentra totalmente sujeto a

disponibilidad presupuestal por parte de **"EL INSTITUTO"** para poder cumplir con el presente convenio, por lo que en caso de que **"EL INSTITUTO"** no cuente con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente convenio, no conllevara incumplimiento de este, razón por la cual **"KINO"** no se reserva acción o derecho alguno en caso de incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE "LAS PARTES". **"KINO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la coordinadora **C. María Dolores López Valenzuela**, o a quien la sustituya en el cargo.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la **Lic. Aileth Lilian Rodríguez López**, Directora de Becas y Crédito, o a quien lo sustituya en el cargo.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado sin penalidad alguna informando por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS. En este acto, **"EL INSTITUTO"**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **"KINO"** le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio.

Se entenderá que **"KINO"**, como responsable de los datos personales que remita a **"EL INSTITUTO"**, trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

NOVENA. DE RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

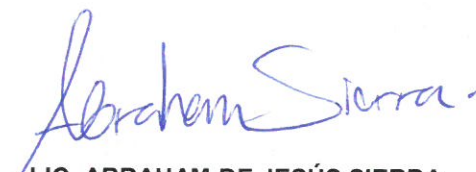
Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

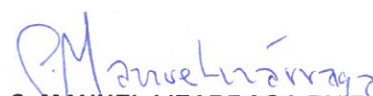
En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 30 de julio de 2025.

"EL INSTITUTO"

"KINO"


LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
DIRECTOR GENERAL INTERINO


C. MANUEL LIZARRAGA RUIZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DEL CONVENIO


LIC. AILETH LILIAN RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECTORA DE BECAS Y CRÉDITO


**C. MARIA DOLORES LOPEZ
VALENZUELA**
DIRECTORA OPERATIVA

TESTIGOS


ING. AGUSTIN IRAIM DUARTE PARRA
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA DE
"EL INSTITUTO"


C. PRISCILA GUTIERREZ DUARTE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2025 ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO KINO A.C. PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES SELECCIONADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE "PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO KINO A.C. EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA" PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS A LA POBREZA EXTREMA.